



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 163 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 04 AGO 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Técnico N°. 149 - 2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 20 de julio de 2020, sobre licencia por paternidad a favor de don Oscar Román De la Cruz, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Constitución Política del Perú establece que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos;

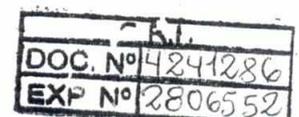
Que, el artículo 7° de la Carta Magna, determina que todos tienen derecho a la protección de su salud la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, en el artículo 56° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 25 de octubre de 2013, se encuentra establecido que para tener derecho a licencia por paternidad se concede hasta por cuatro días hábiles consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el recurso humano indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en el que la madre o el hijo sean dados de alta del centro médico respectivo. En caso que la oportunidad de inicio del goce coincida con días no laborables, el inicio del periodo de licencia se produce el día hábil inmediato siguiente.

No corresponde su otorgamiento en los casos en que el recurso humano se encuentre haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal de la obligación de prestar servicios.

Que, mediante artículo único de la Ley N° 30807, se modifica el artículo 2 de la ley N° 29409, ley que concede el derecho a licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, ampliándose el derecho de licencia por paternidad de **4 días hábiles consecutivos a 10 días calendarios consecutivos** ya sea por parto natural o cesárea y en los siguientes casos especiales **el plazo de la licencia es de veinte (20) días calendarios consecutivos por nacimiento prematuro** y partos múltiples, **el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique**, comprendida





entre la fecha de nacimiento del hijo o hija, desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, o a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, con el Acta de Nacimiento, Certificado de Nacido Vivo, Formato de Certificado Médico, Constancia de la Oficina de Servicio Social del Hospital Nacional Ramiro Prialé Prialé, presentado por el trabajador se comprueba el nacimiento prematuro de su menor hijo llamado Oscar Álvaro Román Vásquez y acredita el derecho que le asiste, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR. de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER.-** licencia por paternidad con goce de remuneraciones a don **OSCAR ROMAN DE LA CRUZ**, trabajador contratado del Gobierno Regional Junín bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, con eficacia anticipada, por el período de veinte (20) días calendarios a partir del 20 de febrero de 2020 por nacimiento prematuro de hijo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

RLP/SDORH  
Hlp/a.s

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 AGO. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL